

General Roca, 19 de agosto de 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Para resolver en estos autos caratulados: "**GONZALEZ SANDRO C/ QBE ART ARGENTINA S.A. (EX CNA ART S.A.) S/ ACCIDENTE DE TRABAJO (L) (Expte. N° RO-02631-L-0000)**" venidos al acuerdo los Sres. Jueces de la Cámara Primera de Trabajo de la Iida. Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, a los fines de resolver si procede declarar la caducidad del proceso, integrándose el Tribunal con el Dr. Juan Huenumilla.

Los Dres. Victorio Gerometta y Nelson Walter Peña, dijeron:

Se tiene en cuenta que se trata de una demanda presentada en fecha 01/02/2013 sin que hasta la fecha se haya trabado la litis.

En proveído de fecha 01/04/25 el Tribunal intimó al actor a que en el término de CINCO (5) DÍAS manifieste si tenía interés en la prosecución de la causa, bajo apercibimiento de declararse la CADUCIDAD DE INSTANCIA, con los efectos previstos en el Art. 284 y cctes. del CPCyC (conf. Art. 20, tercer párrafo Ley N° 5.631).

Que tal intimación fue notificada el día 12/05/25 mediante cédula de notificación al domicilio real del actor en su domicilio (Cédula Nro. 202502005736), no habiendo producido con posterioridad a ello actuación alguna.

Que vencido el plazo para realizar petición idónea, atento la inactividad procesal de las actuaciones, corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en fecha 04/04/25 y declarar producida la caducidad de la instancia de autos.

El Dr. Juan Huenumilla se abstiene de emitir su voto (conf. art. 55 inc. 6 Ley 5631).

Por lo expresado, la **Cámara Primera de Trabajo de la Iida. Circunscripción Judicial, RESUELVE:**

I.- Hacer efectivo el apercibimiento de fecha 04/04/25, y consecuentemente declarar la caducidad de la instancia en autos (art. 20 Ley 5.631, arts. 284 y cctes. del C.P.C.C.).

II.- Regístrese, publíquese, notifíquese a las partes conforme lo dispuesto en art. 25 de la Ley 5631.

Dr. Nelson Walter Peña

Juez Vocal

Cámara Primera de Trabajo

Dr. Victorio Nicolás Gerometta
Juez Vocal
Cámara Primera de Trabajo

Dr. Juan Ambrosio Huenumilla
Juez Subrogante

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ y se publica en el día de la fecha. Conste.

Secretaría, 19 de agosto de 2026.

Dra. Lucía Meheuech
Secretaria
Unidad Procesal Laboral N°2